

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 005-2025-MPA/GM

Ascope, 13 enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:



La Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2024-MPA/GM de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N° 006-2025-MPA-OLA/TJRM de fecha 10 de enero de 2025 e Informe Legal N° 008-2025-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 10 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos, se ejecutan obligatoriamente por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta Inversa Electrónica; así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Articulo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la gestión municipal, tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Políticas del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° \27444;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, en el Artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su primer párrafo, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.;

Que, el literal c) Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinad contratación". El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. Asimismo, el Artículo 9º de la misma norma legal, señala que "los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en Artículo 2";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, de conformidad al numeral 43.2. del artículo 43 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante RLCE, señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 44° del RLCE, el Comité de Selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, de acuerdo al Numeral 44.5 el Artículo 44° del RLCE corresponde designar por escrito a los integrantes titulares y sus Respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes del Artículo 44° para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 44.8. del artículo 44 del RLCE establece que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.";

Que, de acuerdo al Numeral 44.5 el Artículo 44° del RLCE corresponde designar por escrito a los integrantes titulares y sus Respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes del Artículo 44° para cada miembro titular y suplente. La designación es natificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2024-MPA/GM de fecha 12 de diciembre de 2024, el Abog. William Cáceres Alvarado, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, en su artículo primero designa al comité de selección para el Procedimiento de Selección N° 002-2024-MPA Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central de Ascope, Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La bibertad" con CUI N° 2640468, de acuerdo al siguiente cuadro:

3/	DATOS DE LO	OS MIEMBROS	TITULARES	
CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	CARGO FUNCIONAL
Primer miembro (presidente)	SERGIO AMADO DÍAZ MOGOLLÓN	42166091	sergio 82-23@hotmail.com	Gerente de Obras e Infraestructura Pública
Segundo Miembro	TANIA JOVANA RÍOS MERCADO	40680705	merctania@hotmail.com	Especialista en Logística y Abastecimiento
Tercer Miembro	EDGARDO ALEJANDRO CRUZ MORA	19180046	ecruzmora()4@gmail.com	Especialista en Contrataciones del Estado
	DATOS DE LO	S MIEMBROS	SUPLENTES	

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES						
CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	CARGO FUNCIONAL		
Suplente Presidente	HEBERT EDUARDO VEREAU GONZALES	41889908	hebertvereaug@gmail.com	Especialista en Estudios y Proyectos		
Suplente Primer Miembro	KIARY ROSSELY GUTIÉRREZ LOZANO	72071951	kiary-12-4@hotmail.com	Asistente en Logística		
Suplente Segundo Miembro	JESÚS ALBERTO GARCÍA EVANGELISTA	46583429	i.garciae90@hgmail.com	Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones de Obra		

SGL YS



PROVINCE

ROVINCE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, mediante, Carta de fecha 07 de enero de los corrientes, el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, quien ocupaba el cargo de confianza de Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, presentó su renuncia irrevocable al cargo que desempeñaba, la misma que ha sido aceptada mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2025-MPA/A de fecha 07 de enero de 2025, por lo que no podrá continuar siendo miembro titular del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección N° 002-2024-MPA Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central de Ascope, Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad";

Que, de la misma manera, con fecha 31 de diciembre de 2024, culminó el plazo contractual de las órdenes de servicios N° 769 y N° 770 suscritas por el Ing. Hebert Eduardo Vereau Gonzales y el Arq. Vesús Alberto García Evangelista, quienes integraban el Comité de Selección antes mencionado, como piembros suplentes;

Que, con Informe Nro. 006-2025-MPA-OLA/TJRM de fecha 10 de enero de 2025, la CPC TANIA JOVANA RÍOS MERCADO responsable de la Oficina de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Ascope, solicita al despacho de Gerencia Municipal la reconformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Nº 002-2024-MPA Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central de Ascope, Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad" con CUI Nº 2640468, dado que dicho proceso a la fecha se encuentra en etapa de absolución y consultas, por lo que considerando el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-018-EF, que prescribe: Lo integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza nayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. Asimismo, señala que, los integrantes que conformaban el comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 271-2024-MPA/GM de fecha 12 de diciembre de 2024, en el caso del Ing. SERGIO AMADO DÍAZ MOGOLLÓN (Presidente) ha presentado renuncia al dargo, la misma que ha sido aceptada, en el caso de HEBERT EDUARDO VEREAU GONZALES (Suplente del Presidente) y JESÚS ALBERTO GARCÍA EVANGELISTA (Suplente del Segundo Miembro), el plazo de sus órdenes de servicio ha concluido; por lo que, solicita la reconformación del comité de selección;

Que, con Informe Legal N° 008-2025-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 10 de enero de 2025, el Abog. JOSÉ LUIS VERA CHÁVEZ, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina porque se declare PROCEDENTE la solicitud de la Especialista de la Oficina de Logística y Abastecimiento, y se proceda a aprobar la reconformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección N° 002-2024-MPA Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Piercado Central de Ascope, Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad" con CUI N° 2640468, por la causal de cese en el servicio (renuncia) del Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón y por situaciones justificadas como es el caso de la culminación de las órdenes de servicio de los miembros suplentes, para cuyo efecto se debe emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueba la reconformación del comité de selección para el proceso de selección citado líneas arriba;

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueben las bases administrativas y se continúe con la secuela del proceso de selección, y teniendo en cuenta que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión dorrespondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2024-MPA/GM de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante la cual, en su artículo primero designa al comité de selección para el Procedimiento de Selección N° 002-2024-MPA Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central de Ascope, Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad" con CUI N° 2640468;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la RECONFORMACIÓN del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Nº 002-2024-MPA Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Central de Ascope, Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad" con CUI Nº 2640468, por la causal de cese en el servicio (renuncia) del presidente titular y por situaciones justificadas como es el caso de la culminación de las órdenes de servicio de los miembros suplentes, el mismo que quedará conformado por los siguientes integrantes:

	DATO	OS DE LOS MIE	MBROS TITULARES	
CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	CARGO FUNCIONAL
Primer miembro (presidente) Segundo	ALVARO JOSEPH VILLA VERA	47886430	alvaro.aing@gmail.com	Gerente de Obras e Infraestructura Pública
Miembro	TANIA JOVANA RÍOS MERCADO	40680705	merctania@hotmail.com	Especialista en Logística y Abastecimiento
Tercer Miembro	EDGARDO ALEJANDRO CRUZ MORA	19180046	ecruzmora04@gmail.com	Especialista en Contrataciones del Estado
		OS DE LOS MIEI	MBROS SUPLENTES	
CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	CARGO FUNCIONAL
Suplente Presidente	MARCELA IRENE LAVADO RÁMIREZ	77207306	marcelalavado.94@gmail.com	Especialista en Unidad Formuladora
Suplente Primer Miembro	KIARY ROSSELY GUTIÉRREZ LOZANO	72071951	kiary-12-4@hotmail.com	Asistente en Logística
Suplente Segundo Miembro	JEFFREY BRANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ	72559225	jeffrey271295@gmail.com	Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones de Obra

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Abog. William Orlando Caceres Alvarado GERENTE MUNICIPAL